

ACUERDO

Reunidos, a 05/05/2017, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Menzzo España, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de devolución del importe tras la cancelación de un pedido realizado a través del portal www.menzzo.es, del que es responsable Menzzo España, S.L. (en adelante Menzzo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 12517 (Cabecero Milana) el pasado 14 de febrero, por un importe de 141,96 Euros. La particular alega que, transcurrido un tiempo de entrega razonable desde la compra, contactó con la empresa para conocer el estado del pedido, y le comunicaron que sería enviado a mediados de mayo, margen que superaba el aceptado por la reclamante, por lo que procedió a la anulación del pedido, si bien, a fecha de interposición de la reclamación y no obstante los diversos contactos efectuados con la empresa para requerir el reembolso, aún no se había efectuado la devolución. No conforme, solicita el abono del importe.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Menzzo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Menzzo ha procedido al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Menzzo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/05/2017.

Menzzo España, S.L.